

COLEGIO DE PROFESIONALES EN CIENCIAS AGRICOLAS DE HONDURAS (COLPROCAH)

Junta Electoral Nacional

Resolución No. 06-2011:

Tegucigalpa, M.D.C. a los 3 días del mes de Febrero del año 2011.

Vista para resolver la solicitud de impugnación a las Elecciones Domiciliarias realizada en el Capítulo Oriental con sede en Danli, El Paraíso, el día sábado 22 de Enero del 2011, presentada por el Ing. Nelson Palacios, el día Miércoles 2 de Febrero del presente año, a la Junta Electoral Nacional.

Resulta: Que el peticionario en su solicitud de Impugnación manifiesta lo siguiente:

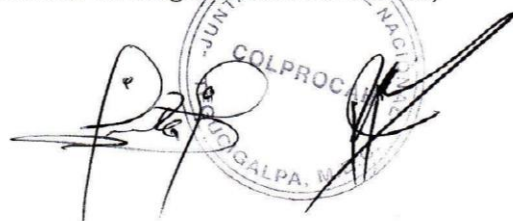
1) Siendo las elecciones de Capítulo, el listado de afiliados habilitados para participar fue enviado de Tegucigalpa a última hora del Día viernes 21-01-11, sin que en la mayoría de casos existiera evidencia comprobada en nuestro capítulo de que 3 colegas miembros de la planilla encabezada por el Ing. Juan José Osorio estuvieran al día con el colegio; que hubieran realizado algún tipo de arreglos de pago o que hubieran pagado L. 500.00 acordados a nivel local para poder participar y/o realizar un pre arreglo de pago. Sobre este asunto tenemos evidencia de colegas que ni siquiera estaban enterados que habían sido habilitados de dedo, sin que ellos hubieran realizado ningún trámite de pago o arreglo de pago a ningún nivel.

2) No se permitió la participación de los colegas: Yolani Fabiola Saucedá Alvarado (No. Afiliado 4890); Luis José Aguilar Varela (No. afiliado 4889); Meilyn Johanna García castillo (No. afiliado 4887) y Josela María Vargas Rodríguez (No. afiliado 4888)" quienes habían sido pre afiliados en la Universidad Nacional de Agricultura (UNA), de Catacamas, Olancho y en su momento presentaron toda la documentación necesaria para lograr su plena incorporación. Sobre este asunto la Junta Electoral Local estaba de acuerdo en su participación y que luego se hiciera su Análisis a nivel de los coordinadores de planillas de Capítulo y la Junta Electoral Nacional, lo cual fue denegado, quitándole autonomía a la Junta Electoral Local y vedando el derecho de participación a nuevos colegas que con entusiasmo se desplazaron de lugares alejados para calentar un proceso nuevo en nuestro colegio.

3) El manifiesto y evidente intervencionismo del Sr. Ronaldo Paz, Director Ejecutivo del COLPROCAH a nivel central, quien ha intervenido en todo momento en funciones que son exclusivas de afiliados, Juntas Locales de Elecciones y Junta Nacional Electoral, lo cual pone en duda y deslegitima un proceso que debería ser transparente, imparcial y que debería contribuir a fortalecer la imagen del COLPROCAH ante sus afiliados y ante terceros

Resulta: Que de acuerdo al Acta de Apertura, lo cual tuvo que haber sido en el Acta de Cierre, los miembros de la mesa de Votación anotaron la siguiente Incidencia: se presentaron a la mesa Electoral 4 (cuatro) nuevos profesionales a colegiarse y poder ejercer el voto; quienes se colegiaron este día, pero no ejercieron el voto por Instrucciones que fueron consultadas a la Junta Electoral Nacional.

Resulta: Que la Junta Electoral Nacional, procedió a revisar el contenido de la solicitud de Impugnación presentada por el Ing. Nelson Palacios, **verificando que el contenido del numeral 1 no procede**, en virtud que el pago correspondiente a los integrantes de la Planilla No. 1, encabezada por el Ing. Juan José Osorio, para la Junta Directiva del Capítulo Oriental con sede en Danli, cumplieron con los requisitos legales que establece el Reglamento Electoral, tal como se indica en el siguiente cuadro.



Nombre	No. Recibo	Mes pagado	Valor	Lugar donde realizo el pago
Juan José Osorio	No. 200	Mes de Diciembre del 2010	Lps. 500.00	Danli
Edwin Roberto Cruz	Deducción por planilla	Mes de Diciembre del 2010	Lps. 450.00	Tegucigalpa
Maria Magdalena Mendoza	Deducción por Planilla	Mes de Diciembre del 2010	Lps. 276.00	Tegucigalpa
Mario Hernández	Talonario Banco No. 57	Mes de Diciembre del 2010	Lps. 340.00	Banco de Occidente de Danli.
José Luis Paz	No. 1494	Mes de Diciembre del 2010	Lps. 880.00	Tegucigalpa
Danilo Rojas	No. 1493	Mes de Febrero del 2011	Lps. 1.120.00	Tegucigalpa
Milton Penman	No. 0452	Mes de Diciembre del 2010 (Arreglo de Pago)	Lps. 680.00	Danli

Resulta: Que la Junta Electoral Nacional, realizó dos visitas al Capítulo Oriental con sede en Danli: La primera el 15 de Noviembre del 2010, donde se le hizo entrega oficial a la Junta Directiva del Capítulo el Listado General de Afiliados del Capítulo Oriental; y en la Segunda Visita el día 13 de Enero del 2011, se hizo entrega nuevamente al Capítulo Oriental, a la Junta Electoral Local y al Representante de las Planillas legalmente inscritas, el listado General del Capítulo Oriental (Activos e Inactivos). En igual forma se hizo entrega del listado de los afiliados habilitados del Capítulo Oriental para ejercer el sufragio el día 22 de Enero del 2011, fecha de las Elecciones Domiciliarias, remitiéndose nuevamente en el día 21 de Enero del 2011, el listado de colegiados actualizados y habilitados para votar, donde se incluyeron profesionales que realizaron arreglos de pagos después del día 13 de Enero del 2011, tal como lo establece el Reglamento Electoral.

Resulta: Que esta Junta Electoral Nacional, al revisar el Numeral 2 de la Solicitud de Impugnación en referencia, **comprobamos que no procede**, ya que de acuerdo al Libro de Actas de reuniones de la Junta Directiva Nacional verificamos que hasta el día viernes 21 de Enero del 2011, no se encontraban colegiados los profesionales **Luis José Aguilar Varela, Meylin Johana García Castillo, Yolani Fabiola Saucedo Alvarado y Josela María Vargas Rodriguez**, ya que se considera colegiado un Profesional hasta que la Junta Directiva Nacional apruebe su solicitud tal como establece el Artículo No. 31, inciso ch de la Ley Orgánica del COLPROCAH, y además de acuerdo al Reglamento Electoral Vigente, en los artículos No. 36, 38 y 51, donde especifica que todo cambio de domicilio, nuevas colegiaciones deberán hacerse 5 días antes de celebrarse el proceso de votación.

Resulta: Que esta Junta Electoral Nacional, rechaza lo indicado en el Numeral 3 de la Solicitud en Referencia, en virtud que dichas aseveraciones son falsas, ya que el Director Ejecutivo, en todas sus actuaciones se rige de acuerdo a las funciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones del COLPROCAH, y a las instrucciones recibidas de la Junta Directiva Nacional, y en este caso en particular al proceso eleccionario del COLPROCAH, a las indicaciones de la Junta Electoral Nacional de acuerdo a lo que establece la Ley Orgánica y sus Reglamentos.

POR TANTO

Esta Junta Electoral Nacional en uso de sus facultades Resuelve:

PRIMERO: Declarar **Sin lugar la solicitud de impugnación** a las elecciones domiciliarias realizadas en el capítulo Oriental, con sede en Danli, el día 22 de Enero del presente año y presentada por el **Ing. Nelson Palacios**, en su condición de Representante de la Planilla Independiente No. 2.

SEGUNDO: Reafirmar lo establecido por la Junta Electoral Nacional el día de las Elecciones Domiciliarias del COLPROCAH, en permitir ejercer el sufragio única y exclusivamente a los profesionales agrícolas colegiados y solventes y aprobados en reunión de la Junta Directiva Nacional antes del 21 de Enero del 2011, y que aparezcan en el listado general de colegiados del capítulo en mención, tal y como lo establece la Ley Orgánica y su Reglamento General del Colegio.

TERCERO: Comunicar esta Resolución a la Junta Directiva Nacional, Capítulos Regionales, Representantes de la Planilla No. 1, y a colegiados en general, debiéndose extender copia de la presente resolución al peticionario **Ing. Nelson Palacios**.

Comuníquese

Ing. José Montenegro
Presidente



Lic. Juan Zelazny
Secretario